

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, siete de diciembre de dos mil veintiuno

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	SCOTIABANK COLPATRIA
DEMANDADA:	VÍCTOR GONZÁLEZ GONZÁLEZ
RADICACIÓN:	170014003007-2021-00163-00

Advirtiéndolo que no hay medidas cautelares por perfeccionar, en tanto el embargo decretado se encuentra inscrito, de conformidad con el numeral 1 del artículo 317 del C.G.P., se requiere a la parte demandante para que notifique el mandamiento de pago a los demandados.

Dicha actuación debe agotarla dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación de este auto por anotación en estado. Vencido dicho término sin que haya cumplido con la carga anteriormente advertida, se tendrá por desistida tácitamente la presente demanda. Dentro del mismo término, deberá acreditar al despacho el cumplimiento de la carga.

Notifíquese,

La Jueza,


LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

Notificación en Estado Nro. 203
Fecha: diciembre 9 de 2021
Secretaria _____

mbg